



Junta de Govern Local

Educació

c/Jaume Camp i Lloreda 1 (Edifici Can Punes) - 08401 Granollers Tel: 938426848 Fax: 938792398

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 19/03/2024, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de becas para la movilidad de los docentes de las enseñanzas postobligatorias de grado medio y superior de la Escuela Municipal del Trabajo (EMT), dentro de los programas Erasmus que se llevan a la escuela para el curso 2023-2024

Número Expediente: 8/2024/SUBVCONV

Hechos:

El Instituto Escuela Municipal del Trabajo de Granollers (EMT) es un instituto de enseñanza secundaria pública, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Granollers, con más de 100 años de historia, y caracterizado por su vinculación con entorno local y comarcal y también por su relación con el mundo del trabajo.

Es un centro público, que entre su oferta formativa contempla la Educación Secundaria Obligatoria (de 1º a 4º de ESO), el Bachillerato (1º y 2º) y Ciclos formativos, tanto de Grado Medio como de Grado superior de 9 familias profesionales .

El centro con más de 1500 alumnos, participa en diferentes proyectos de movilidad europea, en los programas Erasmus. Estos programas impulsados por la Unión Europea, y que en nuestro país son gestionados por el SEPIE, facilitan la movilidad de alumnado de grado medio y superior de Formación Profesional.

El Ayuntamiento de Granollers, a través de la EMT, ha pedido ante el SEPIE, programas para la movilidad de alumnos de ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 25 de julio de 2023 el Ayuntamiento de Granollers aprobó las bases reguladoras de estas becas, que tienen carácter indefinido mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente, y se van publicar en el BOPB en fecha 3 de agosto de 2023.

Es necesario convocar la concesión de las becas de movilidad internacional para profesorado de la EMT para el curso 2023-2024.



El importe total que se destinará al fomento de esta actuación será de 3.200,00€ del presupuesto del ejercicio 2024 con cargo a las aplicaciones:

- L4115/32665/48024 Ayudas docentes Erasmus CFGM: 1.600,00€ (proyecto 2023-KA121-VET-000128327)
- L4115/32666/48024 Ayudas docentes Erasmus CFGM: 1.600,00€ (proyecto 2023-KA131-HED-000128314)

En relación a la información que debe publicarse por medio de la BDNS, se hace constar que:

- a. Se utiliza financiación externa cofinanciada con su totalidad por el presupuesto general del estado.
- b. Pertenece al sector económico otra educación, con código 85.5
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario personas físicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género nulo.
- f. De finalidad educativa.
- g. La concesión de la subvención será publicable por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen .
- h. La convocatoria debe publicarse en el BOPB.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales , y de las subvenciones en particular. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo prevé la posibilidad de que los entes locales otorguen subvenciones a entidades, organismos o particulares, en caso de que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo establecido en la LGS.



Los artículos 10 y 27 de la Ordenanza señalan que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS, y que para su concesión, conjunta o previamente a la convocatoria del proceso deben aprobarse y publicarse las correspondientes bases específicas, con indicación de que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

4. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que deben ser objeto de publicación las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

5. La ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la de la LGS, en cuanto a publicidad de las subvenciones, contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y que regula el contenido a publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

6. La Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que prescribe que la Administración pública, en aplicación del principio de transparencia, debe hacer pública la información relativa a las convocatorias y el otorgamiento de las subvenciones y ayudas públicas.

7. Las bases reguladoras de estas becas, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2023 y publicadas en el BOPB de fecha 3 de agosto de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de las becas de movilidad internacional para el profesorado de la EMT para el curso 2023-2024, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente;

«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LA MOVILIDAD DE LOS DOCENTES DE LAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS DE GRADO MEDIO EMT), DENTRO DE LOS PROGRAMAS ERASMUS QUE SE LLEVAN A LA ESCUELA POR EL CURSO 2023-2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado



Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2023, fueron aprobadas las Bases Reguladoras específicas para la concesión de las becas a la movilidad por el profesorado de las enseñanzas postobligatorias de grado medio y superior de la escuela municipal del trabajo (EMT), dentro de los programas ERASMUS.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202310115075 de fecha 3 de agosto de 2023.

2- Objeto, condiciones y finalidad de las becas

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de las becas a la movilidad por el profesorado de las enseñanzas post obligatorias Grado Medio y Superior de la Escuela Municipal del Trabajo (EMT), dentro de los programas ERASMUS que se llevan a cabo en el 'Escuela.

Pueden acogerse a esta convocatoria el profesorado de la Escuela Municipal del Trabajo que impartiendo materias en los Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM), Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS), o Bachillerato que, cumpliendo los criterios establecidos en los procesos de selección de cada uno de los programas Erasmus, deseen participar en estos programas de movilidad.

La finalidad de estas becas es incentivar las estancias de profesorado profesionalizador de la EMT en el extranjero, participando en el Programa Erasmus+ y tendrán que destinarse a la financiación de los gastos generados por la movilidad en el extranjero del profesorado participantes.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las becas objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, que se ajustará a lo establecido en las bases específicas que la regulan.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda

Para la evaluación de las candidaturas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Existencia de Acuerdo de movilidad por parte de la Especialidad que curse el/la candidato/a (30%).
- Certificado coordinación de FCT que valida las funciones de Tutor del/de la candidato/a (10%).
- Certificado o test nivel de conocimiento de lengua extranjera: (20%).
- Participación en anteriores programas Erasmus+ (10%).
- Incorporación inglés a los módulos cursados por candidato/a (10%).
- Entrevista personal (10%).
- Carta de motivación en la que el interesado manifieste los objetivos de la movilidad (10%).
- Se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter subjetivo a valorar por la Junta Evaluadora.



5.- Cuantía total máxima de las becas a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo que se destinará este curso 2023-2024 para el otorgamiento de las becas objeto de esta convocatoria será de 3.200,00 € del presupuesto del ejercicio 2024, con cargo a las aplicaciones

L4115/32665/48024 Ayudas docentes Erasmus CFGM: 1.600,00€ (proyecto 2023-KA121-VET-000128327)

L4115/32666/48024 Ayudas docentes Erasmus CFGM: 1.600,00€ (proyecto 2023-KA131-HED-000128314)

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas el profesorado de la Escuela Municipal del Trabajo que estén impartiendo formación en los Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) o Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS), y que, cumpliendo los criterios establecidos en los procesos de selección de cada uno de los programas Erasmus, deseen participar en estos programas de movilidad.

7. Documentos que deben acompañar la solicitud

Los aspirantes presentarán en el centro educativo toda la documentación que solicite la junta evaluadora a través del modelo que la escuela establezca.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de propuesta de los candidatos será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB.

Las solicitudes se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Granollers:

a) Telemáticamente, a través de un único registro de entrada presentado por el centro educativo con la documentación de todos los solicitantes.

El modelo normalizado de solicitud, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de becas. Además, habrá que presentar:

- El certificado de titularidad de datos bancarios
- Informe de validación de méritos emitido por la Junta evaluadora

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la beca presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión



El òrgano responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les becas previstes en les presents bases serà el Servei de Educació del Ajuntament de Granollers, a instància de la direcció de la EMT.

El òrgano responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les becas serà la Concejalia de Educació del Ajuntament de Granollers, de acord amb la Resolució de Alcaldia núm. 5676/2023, de 19 de juny de 2023, de delegació de atribucions en concejals de la corporació.

10.- Plazo de resolució y de notificació

El plazo per a l'otorgament de les becas serà, com a màxim, de tres mesos a comptar des de la data de entrega de la beca.

Una vegada acordada la concessió de les becas, éstas seran notificades a los interesados, en el plazo màxim de 10 dies des de la data d'aprobació de la resolució.

11. Justificació y pago

a) Per a la justificació de la beca se requereix que, genèricament, los beneficiaris aporten la següent documentació, sin perjudici de aquella altra documentació adicional que pueda establecerse en la correspondiente convocatoria:

1. Comprobante de pago de los gastos subvencionables:

- Billetes del medio de transporte utilizado por el traslado de la movilidad, que deberá indicar los datos de la persona beneficiaria y la fecha de salida y regreso

2. Impreso de datos bancarios

3. Justificación documental de las actividades realizadas en la movilidad.

4. Otros documentos de la movilidad que sean reclamados por las personas coordinadoras de la movilidad que procedan en cada momento.

El plazo de la justificació serà una vegada s'haja realitzat la mobilitat i se realitzarà abans del centre educatiu. Per tancar la convocatòria el centre educatiu presentarà en el servei d'educació un acta aprovant la justificació de la ajuda de los beneficiaris.

b) De conformidad con lo que prevé el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones de Granollers, y dada la naturaleza de las actividades subvencionadas y de los beneficiarios, y en atención a la finalidad social de alto interés que se satisface, se prevé el otorgamiento de la totalidad de la ayuda concedida, sin necesidad de exigir ninguna garantía ni aval a los perceptores al no existir desconfianza respecto del cumplimiento en sus finalidades y responsabilidades, facilitando de este modo el desarrollo de las actividades subvencionadas mediante un apoyo económico previo.

c) El pago de la beca se realitzarà mitjançant transferència bancària a la cuenta corriente que sea facilitada por el beneficiario, segun disponibilidad de Tesorería.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.»

Segundo.- Autorizar el gasto por un importe total de 3.200,00€ con cargo a las aplicaciones del presupuesto del ejercicio 2024, dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender este gasto:

- L4115/32665/48024 Ayudas docentes Erasmus CFGM: 1.600,00€ (proyecto 2023-KA121-VET-000128327)
- L4115/32666/48024 Ayudas docentes Erasmus CFGM: 1.600,00€ (proyecto 2023-KA131-HED-000128314)

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentación de candidatos será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emita el presente certificado.